



RESOLUCION DIRECTORAL No. *J21* -2016-ANA-AAA-JZ-V

Piura, **13 ENE 2016**

VISTO:

El expediente administrativo con CUT 8674 - 2013, sobre rectificación de oficio por error material incurrido en la Resolución Directoral N° 2107-2015-ANA-AAA-JZ-V, de fecha 10 de agosto de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 201.1) del artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Resolución Directoral N° 2107-2015-ANA-AAA-JZ-V, se resolvió en el artículo 2° lo siguiente: **Modificar** la licencia de uso de agua otorgada mediante Resolución Administrativa N° 55-GOB.REG.P.DRAP.AASL-ATDRSL quedando de la siguiente manera: **Otorgar** licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Pacherras Pulache Domingo para el predio sin código catastral, proveniente del río Quiroz y Chipillico, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: C.D Yuscay, L01: Tablazo, L02: T-50, predio ubicado en el Bloque de Riego T-50 Valle Hermoso, de la Junta de Usuarios Sector Hidráulico Menor San Lorenzo, políticamente ubicado en el distrito de Tambogrande, provincia y departamento de Piura”;

Que, revisado de oficio el expediente, se advierte que en el artículo 2° del precitado acto administrativo, se ha consignado el nombre del **Bloque de Riego T-50 Valle Hermoso**, omitiendo el código del referido bloque, siendo el siguiente: PSLO-05-B47, tal como se encuentra establecido en la Resolución Administrativa N° 160/2009-MINAG-ANA-ALA SAN LORENZO, situación que ha generado un error material, el cual no es esencial ni está dado sobre el fondo de lo establecido, por lo que de oficio corresponde rectificar el error material, de conformidad a lo establecido en el numeral 201.1) del artículo 201° de la Ley N° 27444;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultadas conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rectificar, de oficio el error material advertido en el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 2107-2015-ANA-AAA-JZ-V, debiendo consignarse el código del Bloque de Riego T-50 Valle Hermoso, quedando de la siguiente manera:

Dice:

ARTÍCULO 2°.- Modificar la licencia de uso de agua otorgada mediante Resolución Administrativa N° 55-GOB.REG.P.DRAP.AASL-ATDRSL quedando de la siguiente manera: **Otorgar** licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Pacherras Pulache Domingo para el predio sin código catastral, proveniente del río Quiroz y Chipillico, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: C.D Yuscay, L01: Tablazo, L02: T-50, predio ubicado en el Bloque de Riego T-50 Valle Hermoso, de la Junta de Usuarios Sector Hidráulico Menor San Lorenzo, políticamente ubicado en el distrito de Tambogrande, provincia y departamento de Piura.





RESOLUCION DIRECTORAL No. 121 -2016-ANA-AAA-JZ-V

Debe decir:

ARTÍCULO 2°.- Modificar la licencia de uso de agua otorgada mediante Resolución Administrativa N° 55-GOB.REG.P.DRAP.AASL-ATDRSL quedando de la siguiente manera: **Otorgar** licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Pacherras Pulache Domingo para el predio sin código catastral, proveniente del río Quiroz y Chipillico, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: C.D Yuscay, L01: Tablazo, L02: T-50, predio ubicado en el Bloque de Riego T-50 Valle Hermoso, con código de bloque PSLO-05-B47, ámbito de la Comisión de Regantes Algarrobo Valle Hermoso de la Junta de Usuarios Sector Hidráulico Menor San Lorenzo, políticamente ubicado en el distrito de Tambogrande, provincia y departamento de Piura.

ARTICULO 2°.- Mantener, vigente la Resolución Directoral N° 2107-2015-ANA-AAA-JZ-V, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO 3°.- Notificar, la presente resolución a Pacherras Pulache Domingo, Comisión de Regantes Algarrobo Valle Hermoso, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Lorenzo, con conocimiento a la Administración Local de Agua San Lorenzo, conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE ZARUMILLA

ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA
DIRECTOR